



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

**INFORME DE ESTADOS
CORRESPONDIENTE A: 12 DE JULIO DE 2023**

	RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	DESCRIPCIÓN
1	2016-00121	EJECUTIVO	BANCO PICHINCHA S.A contra CARLOS DE JESUS GARCIA LAGOS Y MERCEDES DEL SOCORRO BERNAL TRUJILLO	ORDENA NUEVO AVALÚO
2	2016-00318	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra CRISTINA MARCELA SOLIMAN RINCON	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
3	2016-00318	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra CRISTINA MARCELA SOLIMAN RINCON	TIENE POR CUMPLIDA CARGA
4	2016-00319	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JOSÉ VICENTE LADINO SÁNCHEZ	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
5	2016-00319	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JOSÉ VICENTE LADINO SÁNCHEZ	TIENE POR CUMPLIDA CARGA
6	2016-00331	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JAVIER DARÍO DURAN GONZÁLEZ	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
7	2016-00331	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JAVIER DARÍO DURAN GONZÁLEZ	TIENE POR CUMPLIDA CARGA
8	2016-00333	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JULIO ASAEL CHICANGANA ZAMUDIO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
9	2016-00333	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JULIO ASAEL CHICANGANA ZAMUDIO	TIENE POR CUMPLIDA CARGA
10	2016-00343	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra HÉCTOR ALSIVIADES ANDRADE DÍAZ Y OTRA	AGREGA / TIENE POR CUMPLIDA LA CARGA
11	2016-00398	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra FANY NUPAN CUESTA	AGREGA / TIENE POR CUMPLIDA LA CARGA / DESISTE

12	2018-00019	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra ALIRIO DE JESUS ALZATE RAMIREZ	AGREGA DILIGENCIAS
13	2018-00122	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra BEYSY CASTILLO PINO	AGREGA / TIENE POR CUMPLIDA LA CARGA
14	2018-00215	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra ILDA LUZ MERY SALAZAR GONZALEZ	AGREGA DILIGENCIAS
15	2018-00299	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra MIGUEL GUSTAVO ZABALA DIAZ	AGREGA DILIGENCIAS
16	2019-00017	EJECUTIVO	YURI LIZETH ZAMBRANO MUÑOZ contra YESID OLCUNCHE CUSCUE	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
17	2019-00017	EJECUTIVO	YURI LIZETH ZAMBRANO MUÑOZ contra YESID OLCUNCHE CUSCUE	ORDENA OFICIAR EJÉRCITO
18	2019-00030	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JORGE ARTURO ERAZO DORADO	AGREGA / TIENE POR CUMPLIDA LA CARGA / DESISTE
19	2019-00118	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra EMILIA GRACIELA CÓRDOBA	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
20	2019-00118	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra EMILIA GRACIELA CÓRDOBA	REQUIERE ALCALDE VILLAGARZÓN
21	2021-00083	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra ROLLAND VALLEJO BENAVIDES	DEJA SIN EFECTOS / APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO / COMISIONA SECUESTRO
22	2022-00181	EJECUTIVO	CLAUDIA NANCY TORRES BRAVO contra RICAR ALEJANDRO RUDAS LOPEZ	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

PARA NOTIFICAR A QUIENES NO LO HAN HECHO EN FORMA PERSONAL DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **12 DE JULIO DE 2023** Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN (1) DÍA.

ANNA LISETH MARTINEZ ERAZO

Secretaria

*** Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Asís ***



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No 1531

Puerto Asís, once de julio de dos mil veintitrés.

Revisado el expediente se advierte que se han fijado dos fechas para el remate del vehículo de Placas PFE 834, mismos que se han declarado desiertos por falta de postores.

Teniendo en cuenta lo anterior, en aras de evitar mayor desgaste de la administración de justicia con la programación de nuevas diligencias fallidas, y toda vez que el avalúo del vehículo a rematar ha sido establecido con base en el indicado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, pero acorde con lo indicado tanto por la apoderada judicial de la ejecutante como por el secuestre, el vehículo se encuentra en muy mal estado de conservación, razón por la que su avalúo puede ser inferior, se ordenará la presentación de nuevo avalúo a través de un dictamen pericial elaborado por un profesional especializado, al cual deberá acompañarse el certificado del avalúo fijado para calcular el impuesto de rodamiento, o publicación de revista especializada, conforme a lo dispuesto en el art. 444 numerales 4 y 5 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

Ordenar a las partes para que actualicen el avalúo presentado, en los términos indicados en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Jueza

****Auto notificado en estados del 12 de julio de 2023****

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddb6ed27ca5a13a77846eded49f96d8132778cd24600cf54901f8f44d3dff284**

Documento generado en 11/07/2023 04:40:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL-11 de julio de 2023.- Doy cuenta a la señora Jueza con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose ajustada a derecho. Sírvase Proveer. **ANNA LISETH MARTINEZ ERAZO**. Secretaria.

Auto No. 1411

Puerto Asís – Putumayo, once de julio de dos mil veintitrés.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la actualización de liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone su aprobación por la suma de \$24.971.523,28 liquidada hasta el 10 de mayo de 2023.

Notifíquese y cúmplase

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 12 de julio DE 2023

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c47caa62418d1fe40f4ffdf546a92588a9936789798370a05dd348d182055013**

Documento generado en 11/07/2023 04:41:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 1412

Puerto Asís, once de julio de dos mil veintitrés.

Agregar al expediente para que obren y consten los soportes de las búsquedas infructuosas de bienes muebles e inmuebles del ejecutado. Téngase por cumplida la carga impuesta en auto del 28 de abril de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 12 DE JULIO DE 2023

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b75ea462a093ce4353a6b34f40da6df97015b687e9466a67f52a2027fdf387e9**

Documento generado en 11/07/2023 04:41:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL-11 de julio de 2023.- Doy cuenta a la señora Jueza con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose ajustada a derecho. Sírvase Proveer. **ANNA LISETH MARTINEZ ERAZO**. Secretaria.

Auto No. 1413

Puerto Asís – Putumayo, once de julio de dos mil veintitrés.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la actualización de liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone su aprobación por la suma de \$31.858.034,00 liquidada hasta el 10 de mayo de 2023.

Notifíquese y cúmplase

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 12 DE JULIO DE 2023

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a28c88a4869aef4f2b91d5e12302f4290d8059ea2c8d8c41af76b027598ea38**

Documento generado en 11/07/2023 04:41:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 1414

Puerto Asís, once de julio de dos mil veintitrés.

Agregar al expediente para que obren y consten los soportes de las búsquedas infructuosas de bienes muebles e inmuebles del ejecutado. Téngase por cumplida la carga impuesta en auto del 28 de abril de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 12 DE JULIO DE 2023

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **636e84be70cd5a68953bb50bea944cb82557b6b8bc2e63ee28a3dacaee132db0d**

Documento generado en 11/07/2023 04:41:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL-11 de julio de 2023.- Doy cuenta a la señora Jueza con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose ajustada a derecho. Sírvase Proveer. **ANNA LISETH MARTINEZ ERAZO**. Secretaria.

Auto No. 1415

Puerto Asís – Putumayo, once de julio de dos mil veintitrés.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la actualización de liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone su aprobación por la suma de \$31.808.807,00 liquidada hasta el 10 de mayo de 2023.

Notifíquese y cúmplase

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 12 DE JULIO DE 2023

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd47dcf0b839b517d89c90942f9ddc9a4f73b2ac5d42118d53aa8b5e9a6ef9b5**

Documento generado en 11/07/2023 04:41:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 1416

Puerto Asís, once de julio de dos mil veintitrés.

Agregar al expediente para que obren y consten los soportes de las búsquedas infructuosas de bienes muebles e inmuebles del ejecutado. Téngase por cumplida la carga impuesta en auto del 28 de abril de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 12 DE JULIO DE 2023

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7578d6a7c89b939780c45c98fd95899e88236c9da1bcbe160e5e0c63220ee41c**

Documento generado en 11/07/2023 04:41:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL-11 de julio de 2023.- Doy cuenta a la señora Jueza con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose ajustada a derecho. Sírvase Proveer. **ANNA LISETH MARTINEZ ERAZO**. Secretaria.

Auto No. 1417

Puerto Asís – Putumayo, once de julio de dos mil veintitrés.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la actualización de liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone su aprobación por la suma de \$23.286.593,07 liquidada hasta el 10 de mayo de 2023.

Notifíquese y cúmplase

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 12 DE JULIO DE 2023

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fdcd98084a1ba5d90ad7100c996dc4faaf47d79b73b876a294eeb9f43efe9ee**

Documento generado en 11/07/2023 04:41:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 1418

Puerto Asís, once de julio de dos mil veintitrés.

Agregar al expediente para que obren y consten los soportes de las búsquedas infructuosas de bienes muebles e inmuebles del ejecutado. Téngase por cumplida la carga impuesta en auto del 28 de abril de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 12 DE JULIO DE 2023

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70ecb7c8c6f25b5a193cb762b03ceffed4e3ab4ac2a69cab2c33680e4f407ee4**

Documento generado en 11/07/2023 04:41:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 1463

Puerto Asís, once de julio de dos mil veintitrés.

Agregar al expediente la constancia de la búsqueda de bienes de la ejecutada, con resultado negativo para bienes inmuebles y vehículos. Tener por cumplida la carga impuesta a la parte demandante en auto del 3 de mayo de 2023.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 11 DE JULIO DE 2023

V.P.B

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a31146219228df98e77062370cdfcad1c3e4c918ff603b8a5d1fcf134ba2e8e**

Documento generado en 11/07/2023 04:41:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 1456

Puerto Asís, once de julio de dos mil veintitrés.

La parte demandante allega la constancia de la búsqueda de bienes, y solicita el levantamiento de la medida que pesa sobre la motocicleta de placas BKE 52E, señalando que depende de un tercero para su materialización y el término otorgado por el despacho “se hace infructuoso” (sic). Así las cosas, se tendrá por cumplida la carga procesal ordenada en auto del 19 de mayo de 2023 y por ser procedente lo solicitado se levantarán las medidas de embargo e inmovilización que pesan sobre la motocicleta en mención, aclarando al apoderado judicial que es cierto que conforme al art. 317 del CGP el término legal para el cumplimiento de la carga procesal es de apenas 30 días, pero se trata de una medida cautelar decretada desde el 4 de julio de 2019, es decir, que el acreedor ha contado con el término suficiente para su gestión.

En consecuencia el Juzgado, RESUELVE:

Primero: Agregar al expediente la constancia de la búsqueda de bienes del ejecutado, con resultado positivo para inmuebles y vehículos, teniendo en cuenta la afirmación de la demandante en el sentido de que el inmueble hallado, propiedad de la demandada y el cual se identifica con matrícula inmobiliaria No. 442-68539 se encuentra con limitación de dominio por patrimonio de familia. Asimismo, que la motocicleta de placa BKE52E, ya se encuentra embargada dentro de este proceso.

Segundo: Por ser procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 597 del C.G.P., se ordena el levantamiento del embargo e inmovilización de la motocicleta de placa BKE52E, de propiedad de la demandada FANY NUPAN CUESTA. Como consecuencia de lo anterior, se condena en costas y perjuicios a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en favor de FANY NUPAN CUESTA. **Por secretaría librense y remítanse los oficios respectivos a la autoridad de tránsito y la Policía Nacional.**

Tercero: Tener por cumplida la carga impuesta a la parte demandante en auto del 19 de mayo de 2023.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 12 DE JULIO DE 2023

V.P.B

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f56d3b0229c4024cf5a26a8e36c2f9d60d3f97402121039ce383544e019a3732**

Documento generado en 11/07/2023 04:41:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 1458

Puerto Asís, once de julio de dos mil veintitrés.

Agregar al expediente la constancia de la búsqueda de bienes del ejecutado, con resultado negativo para bienes inmuebles y resultado positivo para vehículos. Téngase en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el sentido de que en la plataforma RUNT se registran dos motocicletas de placas CQU805 y RKV60C, pero la primera ya no pertenece al demandado y la segunda a la fecha se encuentra depreciada.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 12 DE JULIO DE 2023

V.P.B

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd605d5a4086df99e20a2a52f563e576bbd1538e2f702dc42ab276bc0d54f768**

Documento generado en 11/07/2023 04:41:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 1457

Puerto Asís, once de julio de dos mil veintitrés.

Agregar al expediente la constancia de la búsqueda de bienes de la ejecutada, con resultado positivo para bienes inmuebles y vehículos. Téngase en cuenta lo informado por la parte demandante en el sentido de que el inmueble hallado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 442-17501 se encuentra con limitación de dominio por patrimonio de familia, y que las dos motocicletas de placas HCG02C y NUO69C, se encuentran depreciadas. Tener por cumplida la carga impuesta a la parte demandante en auto del 25 de mayo de 2023.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 12 DE JULIO DE 2023

V.P.B

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6c2b701ac001110b668abbe33df081f7a625821916b76b2887dd373714618056

Documento generado en 11/07/2023 04:41:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 1460

Puerto Asís, once de julio de dos mil veintitrés.

Agregar al expediente la constancia de la búsqueda de bienes del ejecutado, con resultado negativo para bienes inmuebles y vehículos.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 12 DE JULIO DE 2023

V.P.B

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de3bf135432fadfeaf5a80b3486463168a7889105c3467e2e19340ffcff0ece**

Documento generado en 11/07/2023 04:41:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 1461

Puerto Asís, once de julio de dos mil veintitrés.

Agregar al expediente la constancia de la búsqueda de bienes del ejecutado, con resultado negativo para bienes inmuebles y vehículos.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 12 DE JULIO DE 2023

V.P.B

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2b4156144c87c86ed3794e60950e7801780197eec1150dd6148dcd914a4a05c**

Documento generado en 11/07/2023 04:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL- 11 de julio de 2023.- Doy cuenta a la señora Jueza con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose ajustada a derecho. Sírvase Proveer. **ANNA LISETH MARTINEZ ERAZO**. Secretaria.

Auto No. 1466

Puerto Asís – Putumayo, once de julio de dos mil veintitrés.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la actualización de liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone su aprobación por la suma de \$499.161 liquidada hasta el 24 de mayo de 2023.

Notifíquese y cúmplase

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 12 DE JULIO DE 2023

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **425193c8b3d263e71d8d72ba4970ce357cf4779e8b3387af5a1c5b0af45260fd**

Documento generado en 11/07/2023 04:41:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 1539

Puerto Asís – Putumayo, once de julio de dos mil veintitrés.

Por ser procedente la solicitud del ejecutante, se, RESUELVE:

ORDENAR a la oficina de Pagaduría o quien haga sus veces del EJÉRCITO NACIONAL, que continúe aplicando la medida de embargo y retención del salario del señor YESID OLCUNCHE CUSCUE identificado con cedula de ciudadanía N° 1.061.221.206 hasta tanto se le comuniquen la terminación del proceso, teniendo en cuenta la liquidación del crédito aprobada en auto de la fecha, 11 de julio de 2023, por valor de \$499.161 liquidada hasta el 24 de mayo de 2023. **Por secretaría ofíciense.**

Notifíquese y cúmplase

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 12 DE JULIO DE 2023

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef533c1466d8be579e18c14c1240e6330dc1c59674cfaa01dce608c6db82454c**

Documento generado en 11/07/2023 04:41:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 1464

Puerto Asís, once de julio de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta lo ordenado en auto del 28 de abril de 2023, la parte demandante allegó constancia de la búsqueda de inmuebles y vehículos, así como solicitud de levantamiento de unas medidas cautelares. Por lo tanto, este Juzgado, **RESUELVE:**

Primero: Agregar al expediente la constancia de la búsqueda de bienes del ejecutado, con resultado negativo para inmuebles, y positivo para vehículos, hallándose la existencia de una motocicleta que se encuentra embargada por cuenta de este proceso.

Segundo: Por ser procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 597 del C.G.P., se ordena el levantamiento del embargo e inmovilización de las motocicletas de placas NUT73C, PZB19F, DZD87D, de propiedad del demandado JORGE ARTURO ERAZO DORADO. Condenar en costas y perjuicios al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en favor del demandado.

Tercero: Tener por cumplida la carga impuesta a la parte demandante en auto del 28 de abril de 2023.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 12 DE JULIO DE 2023

V.P.B

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 97110b6e5fb320b3623a1706bf61fdf972d5217812b8d9e3f816c0db519ac24c

Documento generado en 11/07/2023 04:41:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL-11 de julio de 2023.- Doy cuenta a la señora Jueza con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose ajustada a derecho. Sírvase Proveer. **ANNA LISETH MARTINEZ ERAZO**. Secretaria.

Auto No. 1419

Puerto Asís – Putumayo, once de julio de dos mil veintitrés.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la actualización de liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone su aprobación por la suma de \$29.045.792,04 liquidada hasta el 10 de mayo de 2023.

Notifíquese y cúmplase

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 12 DE JULIO DE 2023

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7bed585c6508599d61f98682c86933cb3d7103e48692bc019499a42b276696c**

Documento generado en 11/07/2023 04:41:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 1420

Puerto Asís, once de julio de dos mil veintitrés.

En razón a que se encuentra vencido con creces el término concedido en auto del 29 de marzo de 2023 sin que la Alcaldía de Villagarzón Putumayo se hubiere pronunciado, pese a que fue debidamente enterada de la decisión mediante oficio remitido por la secretaría, y siendo que es necesaria la información respecto del diligenciamiento del despacho comisorio No. 012 para dar continuidad al proceso, el Juzgado, **RESUELVE**:

REQUERIR a la Alcaldía de Villagarzón, Putumayo, para que inmediatamente den cumplimiento a lo ordenado en el auto del 29 de marzo de 2023, respecto del diligenciamiento del despacho comisorio No. 012. Por secretaría remítasele oficio al correo electrónico despacho@villagarzon-putumayo.gov.co con opción de **confirmación de entrega**. Si en el término concedido no se rinde el informe ordenado, se compulsarán copias a la autoridad competente, para que se determine la configuración de una eventual falta disciplinaria ante la renuencia a acatar las disposiciones del juzgado.

Notifíquese y cúmplase,

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 12 DE JULIO DE 2023

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb980c7cb03083975cdab61923e6e257fe96c6a1070461b68813f162ad12e735**

Documento generado en 11/07/2023 04:41:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL- 11 de julio de 2023.- Doy cuenta a la señora Jueza con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose ajustada a derecho. Sírvase Proveer. **ANNA LISETH MARTINEZ ERAZO**. Secretaria.

Auto No. 1421

Puerto Asís – Putumayo, once de julio de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo previsto en el art. 446-3 del CGP, vencido el término de traslado corresponde al juez aprobar o modificar la liquidación del crédito, no es procedente en este caso hacer el requerimiento a que alude el art. 317-1 ídem, en consecuencia, en ejercicio del control de legalidad (art. 132 ídem), se ordenará dejar sin efectos el auto del 14 de marzo de 2023 y, dada la nueva liquidación presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, revisada por el despacho y encontrándose ajustada a derecho, se dispondrá su aprobación.

Por otra parte, obra anexa al expediente la respuesta SNR 2023-450 del 24 de abril de 2023, allegada al Despacho al día siguiente por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís, donde señala que se procedió a inscribir la medida cautelar de embargo decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 442-46626 de propiedad del demandado ROLLAND VALLEJO BENAVIDES, lo cual se corrobora en la anotación No. 08 del certificado de libertad y tradición adjunto, por lo que se dispondrá comisionar al Alcalde del Municipio de Puerto Asís, o quien haga sus veces, para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble referenciado.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero: DÉJESE sin efectos el auto del 14 de marzo de 2023, conforme lo expuesto.

Segundo: De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se dispone su aprobación por la suma de \$58.157.859,05 liquidada hasta el 24 de abril de 2023.

Tercero: COMISIONAR al Alcalde del Municipio de Puerto Asís, Putumayo, o quien haga sus veces, para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. No. 442-46626 de propiedad del demandado ROLLAND VALLEJO BENAVIDES. LÍBRESE el despacho comisorio adjuntando los documentos pertinentes y copia de este

proveído. El comisionado queda facultado para subcomisionar, designar el secuestre de la lista de auxiliares de justicia y señalarle los honorarios provisionales si es del caso.

Se ordena a la secretaría remitir los documentos antes indicados a la Alcaldía Municipal, al correo electrónico alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co y/o a los dispuestos para tal fin, lo mismo que al apoderado judicial de la parte demandante para su conocimiento. Indicar en el despacho comisorio los datos de contacto del apoderado demandante. DEJAR las constancias correspondientes en el expediente. En virtud del artículo 39 CGP se concede como **término para el cumplimiento de la comisión, quince (15) días.**

Notifíquese y cúmplase

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 12 DE JULIO DE 2023

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7f7df745256ad5c9b825064bd3b8c7aabecaaba1b0f154d1350a4ff975380c6**

Documento generado en 11/07/2023 04:41:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL-11 de julio de 2023.- Doy cuenta a la señora Jueza con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose ajustada a derecho. Sírvase Proveer. **ANNA LISETH MARTINEZ ERAZO**. Secretaria.

Auto No. 1422

Puerto Asís – Putumayo, once de julio de dos mil veintitrés.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se dispone su aprobación por la suma de \$6.607.476 liquidada hasta el 11 de mayo de 2023.

Notifíquese y cúmplase

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 12 DE JULIO DE 2023

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **702bdc6452c779e3ead7b3eacb7d3d5e8da569cc4edd74269eae2375a82c16d1**

Documento generado en 11/07/2023 04:41:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>